Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.05/2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 21 días de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

C.C. O NIT	NOMBRE
900.371.671	INMOBILIRIARIA VIVIR BIEN SAS
63.345.046	ELENA MARTINEZ REY
28.336.687	MANOSALVA PAEZ SOCORRO
1098.674.540	DIANA CAROLINA BECERRA HERNANDEZ
63.338.450	AMANDA DEL PILAR JAIMES NINO
37.720.484	ADRIANA SOFIA PORTILLA ANGARITA
63.528.029	CLAUDIA PATRICIA SIERRA BALLESTEROS
27.787.848	CARMEN BONILLA LIZCANO
91.282.291	JOSE FERNEY GOMEZ CANO
79.779.191	CARLOS JOSE NORIEGA SANTAMARIA
	JOAQUIN SUAREZ B.
	ANTENA COMUNICACIONES ORBITEL
	RENE JAIMES RIVERA
	JOAQUIN SUAREZ B
800.226.827	OCIVILES SAS
	CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI
800.164.580	PROYECTOS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA E
	VIRGINIA DUARTE JACOME
63.312.391	NORIS NUÑEZ MUJICA
800.099.778	ASOCIACION PAZ Y COOPERACION
	TONY NAVAJA ACOSTA
63.344.390	SUMINISTROS MERCANTILES
23.596.259	ESPERANZA RODRIGUEZ PÀRRA
17.136.612	ADOLFO SINISTERRA FRANCO
91.271.291	HENRY GELVEZ VILLAMIZAR
24.954.706	ADIELA MOLANO MOSQUERA
	V&D ECOTURISMO SAS
800.092.120	FIRST CLASS LOZA B. SAS
52.083.602	GLORIA ROCIO SARMIENTO DURAN
32.687.276	ANGELICA MARIA VALENCIA GUTIERREZ
63.278.594	MARIELA SANTAMARIA
13.829.850	CARLOS JAIMES RIATIGA
63.340.464	LIBIA ESTHER CORREA GOMEZ
63.275.997	BLANCA OTILDE ESTEBAN
800.204.173	ULTRASEGURA LTDA
27.941.650	INOCENCIA BLANCO MALDONADO
28.167.893	ILSA IVONNE MATEUS MATEUS
63.358.250	MARTHA CECILIA GARCIA MORENO

37.724.632	DORIS LILIANA BRICEÑO DIAZ
91.224.045	JAIME BELTRAN SERRANO
63.360.384	NUBIA RODRIGUEZ RAMOS
860.404.516	COOPERATIVA NACIONAL CCONALEMJUSTICIA
	RICARDO ALEXANDER BEJARANO SIERRA
37.559.531	LIDIA YANET SUAREZ VILLAMIZAR
5.547.612	HORACIO MARQUEZ ARDILA
68.246.667	GLADYS DEL CARMEN BURITICA Y OTRA
63.347.766	MARTHA LUCIA CARVAJAL GUARIN
27.978.450	CLARA MILADY MORA AFANADOR
91.244.429	JUVENAL MOYA MENDOZA
49.654.325	ELIZABETH CAMPO GOMEZ
63.336.067	MARILUZ PALOMINO CARRILLO
890.902.875	TRANSPORTES RAPIDO OCHOA SA
63.314.564	LETICIA CARREÑO MERCHAN
28.423.663	BLANCA DEMECIA MONROY CERON
37.729.171	FATIMA MARIBEL JARAMILLO CORREA
1098.750.720	ANDRES FELIPE DIAZ RUEDA
91.201.947	PABLO VICENTE ORTIZ
63.315.437	TERESA CAMPOS MEDINA
91.175.562	ARGEMIRO BONCES ORTIZ
1098.677.515	ANGY PAOLA QUINTERO RONDON
37.727.762	INGRID YUDITH RUEDA AMAYA
28.494.377	MARIA ANTONIA DUARTE GUARIN
63.315.422	MYRIAM ROSA PARRA CHONA
900.491.555	ELIENAI SAS
91.235.878	HENRY ARDILA NIÑO
1098.611.538	DIANA MILENA ROJAS VARGAS
900.546.908	PIU BLU SAS
1098.608.605	YEISON PIRACON BARAJAS
1098.695.180	PEDRO ANDRES VILLAMIZAR PINZON
79.344.266	ALFONSO CASTILLO SIERRA
13.926.030	CARLOS ALBERTO MORENO MEDINO
13.543.847	FREDY RODRIGUEZ SERRANO
5.654.535	SERGIO DANIEL QUIROGA FLOREZ
5.754.388	LUIS FELIPE RUEDA CASTILLO
802.004.090	PRODUCTOS ECO SA
5.788.916	PAULO EMILIO VANEGAS HERREÑO
91.434.544	LIBARDO LOZADA OROSTEGUI
63.350.497	GLADYS YANETH ACUÑA
37.862.990	DIANA MARCELA DIAZ RUEDA
13.716.830	HAIVER EDINSON MARQUEZ CHACON
63.340.315	CLAUDIA LUCIA RUEDA RODRIGUEZ
91.457.285	JUAN JOSE MORENO MARTINEZ
	GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR
1098.663.072	GHOTME SALAME ASSEM BACHIR
63.323.747	EDNA MARINA NIEVES CARDENAS
52.107.074	CLAUDIA INES DEL PILAR JIMENEZ TORRES

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día viernes 21 de febrero de 2014.

Y se cita en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a la siguiente persona

C.C. O NIT	NOMBRE
	MARIA ELENA JAIMES AFANADOR

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 7 de marzo de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB
www.bucaramanga.gov.co
21 de febrero del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra,** para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÒDIGO
900.371.671	INMOBILIRIARIA VIVIR BIEN SAS	CALLE 61 No.10-150 T.5 APTO 11-18 REAL DE MINAS	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.7937 DEL 2013	JUNIO 12 DEL 2013	
63.345.046	ELENA MARTINEZ REY	C 69 No.6-18	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.2258 DEL 2013	JUNIO 12 DEL 2013	
28.336.687	MANOSALVA PAEZ SOCORRO	CARRERA 23 No.54-65 APTO 11-03 NUEVO SOTOMAYOR	RESOLUCION No.000360 DEL 31 DE ENERO DEL 2013	ENERO 31 DEL 2013	

1098.674.540	DIANA CAROLINA BECERRA HERNANDEZ	CARRERA No. 67-70 LA VICTORIA	RESOLUCION No.001422 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
63.338.450	AMANDA DEL PILAR JAIMES NINO	CARRERA 10 A No.18 N 05	RESOLUCION No.001524 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
37.720.484	ADRIANA SOFIA PORTILLA ANGARITA	CALLE 6 No.8-56 CENTRO	RESOLUCION No.001404 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
63.528.029	CLAUDIA PATRICIA SIERRA BALLESTEROS	CALLE 11 N No.10 A 35	RESOLUCION No.001541 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
27.787.848	CARMEN BONILLA LIZCANO	CARRERA 24 A No.102-45 APTO 503	RESOLUCION No.001563 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
91.282.291	JOSE FERNEY GOMEZ CANO	CALLE 104 No.25-19 LOCAL 25 MODULO 23	RESOLUCION No.001546 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
79.779.191	CARLOS JOSE NORIEGA SANTAMARIA	CARRERA 21 No.158-119 APTO 1901 TORRE 1 FLORIDA	RESOLUCION No.001522 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
	JOAQUIN SUAREZ B.	VEREDA ROSABLANCA FINCA MAJADAS	SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669

	ANTENA COMUNICACIONES ORBITEL	AVENIDA 6 KM VIA A LA COSTA SUB-ESTACION PALOS	SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	RENE JAIMES RIVERA	VEREDA LA SABANA FINCA BEZALEL	SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	JOAQUIN SUAREZ B	VEREDA ROSABLANCA FINCA MAJADAS 2	SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
800.226.827	OCIVILES SAS	CALLE 94 No.29 A 69	AUTO DE ARCHIVO No.000594. EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 18 DEL 2013	
	CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI	CENTRO CIAL MEGAMALL LOCAL 22	RESPUESTA OFICIO RADICADO No.60772 DE OCTUBRE 16 DEL 2013	NOVIEMBRE 12 DEL 2013	SSHM916
800.164.580	PROYECTOS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA E	KM 5 ANILLO VIAL 100 M DELANTE DE HACIENDA TRANSSIKLVANIA VANGUARDIA	RESOLUCION No.001286 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	
	VIRGINIA DUARTE JACOME	CALLE 37 No.15-43 BLOQUE B OF.802	RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACION DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO No.083964. RADICADO No. 41760 DE JULIO 19 DEL 2013	NOVIEMBRE 5 DEL 2013	GIM 5064

63.312.391	NORIS NUÑEZ MUJICA	CARRERA 25 No.36-07 OF.102	RESOLUCION No.001439 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
800.099.778	ASOCIACION PAZ Y COOPERACION	CARRERA 27 No.42-65	AUTO DE ARCHIVO No.000599. EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 21 DEL 2013	
	TONY NAVAJA ACOSTA	AVENIDA GUAYACANES BLOQUE II LOCAL 102	RESPUESTA A SOLICITUD DE REGISTRO. RADICADO No.38004 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	OCTUBRE 24 DEL 2013	GIM 4696
63.344.390	SUMINISTROS MERCANTILES	CALLE 22 No.23 - 53 PISO 2 SAN FRANCISCO	RESOLUCION No.001357 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
23.596.259	ESPERANZA RODRIGUEZ PÀRRA	CARRERA 6 No. 65 A 58	RESOLUCION No.001446 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
17.136.612	ADOLFO SINISTERRA FRANCO	CARRERA 24 No.35-51 APTO 301	RESOLUCION No.001512 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
91.271.291	HENRY GELVEZ VILLAMIZAR	CALLE 67 No.16-15 LA VICTORIA	RESOLUCION No.001545 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	

24.954.706	ADIELA MOLANO MOSQUERA	CARRERA 36 No. 10-17	RESOLUCION No.001379 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
	V&D ECOTURISMO SAS	CALLE 90 No.18-136	RESOLUCION No.001360 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
800.092.120	FIRST CLASS LOZA B. SAS	CARRERA 18 No.38-10 OF.203	AUTO DE ARCHIVO No.000618. EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	OCTUBRE 22 DEL 2013	
52.083.602	GLORIA ROCIO SARMIENTO DURAN	CARRERA 17 No. 33-60	RESOLUCION No.000897 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013	
32.687.276	ANGELICA MARIA VALENCIA GUTIERREZ	CARRERA 16 No.34-38	RESOLUCION No.000930 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013	
63.278.594	MARIELA SANTAMARIA	CARRERA 18 No.30-60	RESOLUCION No.000954 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013	
13.829.850	CARLOS JAIMES RIATIGA	CARRERA 22 No.13-52	RESOLUCION No.001246 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	

63.340.464	LIBIA ESTHER CORREA GOMEZ	CALLE 19 No.22-54 SAN FRANCISCO	RESOLUCION No.001408 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
63.275.997	BLANCA OTILDE ESTEBAN	CARRERA 10 OCC No.14-09	RESOLUCION No.000926 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013	
800.204.173	ULTRASEGURA LTDA	CARRERA 16 No.60-52 BOGOTA	RESOLUCION No.001308 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
27.941.650	INOCENCIA BLANCO MALDONADO	CARRERA 11 No. 59-49	RESOLUCION No.001322 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
28.167.893	ILSA IVONNE MATEUS MATEUS	CARRERA 33 No.46-23	RESOLUCION No.001273 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 20 DEL 2013	
63.358.250	MARTHA CECILIA GARCIA MORENO	CARRERA 32 No.63 A 06	RESOLUCION No.001297 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	
37.724.632	DORIS LILIANA BRICEÑO DIAZ	CARRERA 33 No.51-63	RESOLUCION No.000960 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	

91.224.045	JAIME BELTRAN SERRANO	CALLE 37 No.5-36	RESOLUCION No.001241 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	
63.360.384	NUBIA RODRIGUEZ RAMOS	CALLE 45 No.7 OCC 16	RESOLUCION No.000923 DEL 3 DE JULIO DEL 2013	JULIO 3 DEL 2013	
860.404.516	COOPERATIVA NACIONAL CCONALEMJUSTICIA	CALLE 17 No.5-21 OF. 402 BOGOTA	RESOLUCION No.001325 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
	RICARDO ALEXANDER BEJARANO SIERRA	CARRERA 12 No. 20-31	RESOLUCION No.000962 DEL 4 DE JULIO DEL 2013	JULIO 4 DEL 2013	
37.559.531	LIDIA YANET SUAREZ VILLAMIZAR	CARRERA No.57-19 INT 10	RESOLUCION No.001306 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
5.547.612	HORACIO MARQUEZ ARDILA	CARRERA 45 No. 56-53	RESOLUCION No.001314 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
68.246.667	GLADYS DEL CARMEN BURITICA Y OTRA	C.C. OMNICENTRO LOCAL 1 B	RESOLUCION No.001271 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 20 DEL 2013	

63.347.766	MARTHA LUCIA CARVAJAL GUARIN	CARRERA 17 NO. 37-51 LOCAL 106	RESOLUCION No.001255 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	
27.978.450	CLARA MILADY MORA AFANADOR	CALLE 35 No.16-10 LOCAL 3-4	RESOLUCION No.001315 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
91.244.429	JUVENAL MOYA MENDOZA	CALLE 32 No.30-15 LA AURORA	RESOLUCION No.001332 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
49.654.325	ELIZABETH CAMPO GOMEZ	CARRERA 30 A No.31-116	RESOLUCION No.001283 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	
63.336.067	MARILUZ PALOMINO CARRILLO	C.C. SANANDRESITO LA ISLA LOCAL 6-08	RESOLUCION No.001282 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	
890.902.875	TRANSPORTES RAPIDO OCHOA SA	CARRERA 78 No.65-218 MEDELLIN	RESOLUCION No.001312 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
63.314.564	LETICIA CARREÑO MERCHAN	CARRERA 24 No.5-17	RESOLUCION No.000084 DEL 18 DE ENERO DEL 2013	ENERO 18 DEL 2013	

28.423.663	BLANCA DEMECIA MONROY CERON	CARRERA 27 A No.40-47	RESOLUCION No.001508 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
37.729.171	FATIMA MARIBEL JARAMILLO CORREA	CARRERA 33 A No.18-58	RESOLUCION No.001557 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
1098.750.720	ANDRES FELIPE DIAZ RUEDA	CALLE 34 No.18.17 LOCAL 103	RESOLUCION No.001532 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
91.201.947	PABLO VICENTE ORTIZ	CARRERA 9 No. 33-46	RESOLUCION No.001412 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
63.315.437	TERESA CAMPOS MEDINA	CARRERA 45 No. 14 B 94 PRADOS DEL SUR	RESOLUCION No.001415 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
91.175.562	ARGEMIRO BONCES ORTIZ	CIRCUNVALAR 35 No.92-13 TORRE I APTO 603	RESOLUCION No.001495 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
1098.677.515	ANGY PAOLA QUINTERO RONDON	CARRERA 33 No.47-44 LOCAL 143	RESOLUCION No.001561 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	

37.727.762	INGRID YUDITH RUEDA AMAYA	CALLE 14 No.31-24 SAN ALONSO	RESOLUCION No.001554 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
28.494.377	MARIA ANTONIA DUARTE GUARIN	CARRERA 28 No.53-10	RESOLUCION No.001460 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
63.315.422	MYRIAM ROSA PARRA CHONA	CARRERA 35 No.64-46	RESOLUCION No.001459 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
900.491.555	ELIENAI SAS	CALLE 45 No. 1 OCC 83	RESOLUCION No.001465 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
91.235.878	HENRY ARDILA NIÑO	DIAGONAL 11 No. 60 BIS 10 CIUDADELA REAL DE MINAS	RESOLUCION No.001504 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
1098.611.538	DIANA MILENA ROJAS VARGAS	PLAZA MAYOR ENTRADA 3 APTO 501	RESOLUCION No.001517 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
900.546.908	PIU BLU SAS	CARRERA 37 No. 44-07	RESOLUCION No.001529 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	

1098.608.605	YEISON PIRACON BARAJAS	CARRERA 16 No.14-05 ALTOS DEL PROGRESO	RESOLUCION No.000141 DEL 23 DE ENERO DEL 2013	ENERO 23 DEL 2013	
1098.695.180	PEDRO ANDRES VILLAMIZAR PINZON	CALLE 18 No.24-68	RESOLUCION No.001539 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
79.344.266	ALFONSO CASTILLO SIERRA	CARRERA 29 No.41-02	RESOLUCION No.001406 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
13.926.030	CARLOS ALBERTO MORENO MEDINO	CALLE 94 No. 13 B 20 CIUDAD VENECIA	RESOLUCION No.000098 DEL 21 DE ENERO DEL 2013	ENERO 21 DEL 2013	
13.543.847	FREDY RODRIGUEZ SERRANO	CALLE 61 N 1 W 42	RESOLUCION No.001442 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
5.654.535	SERGIO DANIEL QUIROGA FLOREZ	CALLE 48 No. 1-7-52 LAGOS II	RESOLUCION No.001448 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
5.754.388	LUIS FELIPE RUEDA CASTILLO	CARRERA 26 No. 14-44 APTO 301	RESOLUCION No.001367 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	

802.004.090	PRODUCTOS ECO SA	CALLE 35 No. 14-51	RESOLUCION No.001418 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
5.788.916	PAULO EMILIO VANEGAS HERREÑO	CRA 1 B AV. GUAYACANES P MANZANA F CASA 22 REAL DE MINAS	RESOLUCION No.001496 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
91.434.544	LIBARDO LOZADA OROSTEGUI	CARRERA 12 No.16 N 14 KENEDY	RESOLUCION No.001560 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 26 DEL 2013	
63.350.497	GLADYS YANETH ACUÑA	CALLE 32 No.38-21 PISO 1	RESOLUCION No.001400 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
37.862.990	DIANA MARCELA DIAZ RUEDA	CALLE 37 No. 15-03 LOCAL 15	RESOLUCION No.001380 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
13.716.830	HAIVER EDINSON MARQUEZ CHACON	CALLE 52 No.21-07 CONCORDIA	RESOLUCION No.000335 DEL 30 DE ENERO DEL 2013	ENERO 30 DEL 2013	
63.340.315	CLAUDIA LUCIA RUEDA RODRIGUEZ	CALLE 48 No. 27 A 66 APTO 902	RESOLUCION No.001376 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	

91.457.285	JUAN JOSE MORENO MARTINEZ	CARRERA 30 No.14 08 APTO 301	RESOLUCION No.001353 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	
	GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR	CALLE 35 No.17-67 LOCAL 306	RESPUESTA IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS, CANCELACION DE IMPUESTO. RADICADO No.39862 DEL JULIO 13 DEL 2013	OCTUBRE 23 DEL 2013	GIM 4695
1098.663.072	GHOTME SALAME ASSEM BACHIR	CARRERA 16 No.36-27 CENTRO	RESOLUCION No.001430 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
63.323.747	EDNA MARINA NIEVES CARDENAS	CARRERA 17 A No.68-93 APTO 301	RESOLUCION No.001470 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	
52.107.074	CLAUDIA INES DEL PILAR JIMENEZ TORRES	CALLE 41 No.31-93	RESOLUCION No.001444 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 25 DEL 2013	

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra,** para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un termino de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÒDIGO
	MARIA ELENA JAIMES AFANADOR	CARRERA 23 No.102-21 APTO 101 ED. SAN SEBASTIAN	AUTO INADMISORIO No.0022 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2013	OCTUBRE 31 DEL 2013	GIM 4983

Dado en Bucaramanga los 21días de febrero 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

Secretaria de Hacienda Municipal
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 7937 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: **Junio 12/2013**
CONTRIBUYENTE: **INMOBILIARIA VIVIR BIEN SAS**
DIRECCION NOTIFICACION: **CL. 61 # 10-150 T. 5 APTO. 11-18 REAL DE MINAS**
NIT: **000900371671**
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. **079543**
PERIODOS GRAVABLES: **2012.....**

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1307 de septiembre 28 de 2012, usted debió presentar por el año gravable de 2012, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en **CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO**, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.

Centro de Soluciones
www.servientrega.com Tel. 7700300 Fax. 7700300 Ext. 110045
REM MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DESTELENA MARTINEZ REY.
DIR: C 69 6 18
ID: 063375

Secretaria de Hacienda Municipal
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 2258 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

ECHA: **Junio 12/2013**
ONTRIBUYENTE: **ELENA MARTINEZ REY**
DIRECCION NOTIFICACION: **C 69 6 18**
NIT: **000063345046**
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. **063375**
PERIODOS GRAVABLES: **2012**.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1307 de septiembre 28 de 2012, usted debió presentar por el año gravable de 2012, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en **CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO**, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.

RESOLUCION Nro. 000360 **DE:** 31 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	086153
CONTRIBUYENTE:	MANOSALVA PAEZ SOCORRO
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE PAPELERIA, TARJETERIAS, ACCE
NIT/C.C.	000028336687

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 31 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 23 No. 54-65 APTO. 11-03 NUEVO SOTOMAYOR**

RESOLUCION Nro. 001422 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	082379
CONTRIBUYENTE:	BECERRA HERNANDEZ DIANA CAROLINA
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA - AC
NIT/C.C.	001098674540

OFICINA
CAUSALES DE [illegible]
DIRECCION INEXISTENTE ☑ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ FALLECIDO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE NUMERO ☐
FECHA 15 NOV 2013
Jhon Alexis Picón Briceño
C.C. 1.095.917.064

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA No. 67-70 LA VICTORIA**

RESOLUCION Nro. 001524 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	091866
CONTRIBUYENTE:	JAIMES NINO AMANDA DEL PILAR
ACTIVIDAD:	TIENDA
NIT/C.C.	000063338450

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

REMITE.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 10A No. 18N-05**

Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 001404 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	078689
CONTRIBUYENTE:	PORTILLA ANGARITA ADRIANA SOFIA
ACTIVIDAD:	FABRICACION DE JOYERIA FALSA Y DE ARTICULOS DE ADORNO
NIT/C.C.	000037720484

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

6

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 6 No. 8-56 CENTRO**

RESOLUCION Nro. 001541 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	092937
CONTRIBUYENTE:	SIERRA BALLESTEROS CLAUDIA PATRICIA
ACTIVIDAD:	TIENDA
NIT/C.C.	000063528029

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 11N No.10A-35 TORRE

RESOLUCION Nro. 001563 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	098842
CONTRIBUYENTE:	BONILLA LIZCANO CARMEN
ACTIVIDAD:	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.I
NIT/C.C.	000027787848

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 24A No. 102-45 APTO. 503**

RESOLUCION Nro. 001546 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	093447
CONTRIBUYENTE:	GOMEZ CANO JOSE FERNEY
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE VIVERES Y ABARROTES, FRUTAS
NIT/C.C.	000091282291

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 104 No. 25-19 LOCAL 25 MODULO 23**

RESOLUCION Nro. 001522 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	091570
CONTRIBUYENTE:	NORIEGA SANTAMARIA CARLOS JOSE
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERI
NIT/C.C.	000079779191

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

Revisó:Lina
Profesional

Direccion-N 901 TORRE 1 FLORIDA

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
ANTENA COMUNICACIONES ORBITEL
AVD 6 KMT VIA A LA COSTA SUB-ESTACION PALOS
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM – 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subser (TRD) 3100 – 73,04

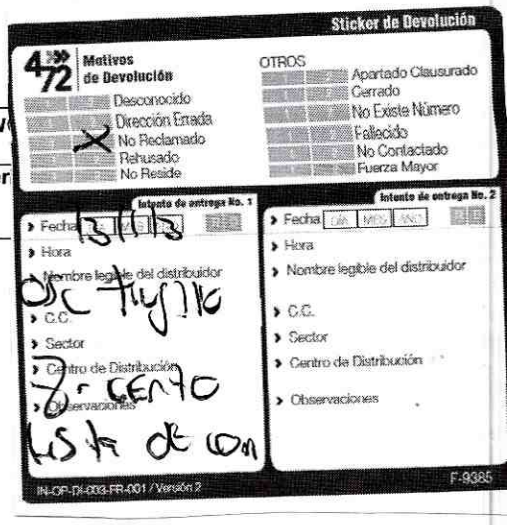

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
SUAREZ B JOAQUIN
VDA ROSABLANCA FCA MAJADAS
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutiv GIM – 4669
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subse (TRD) 3100 – 73,04

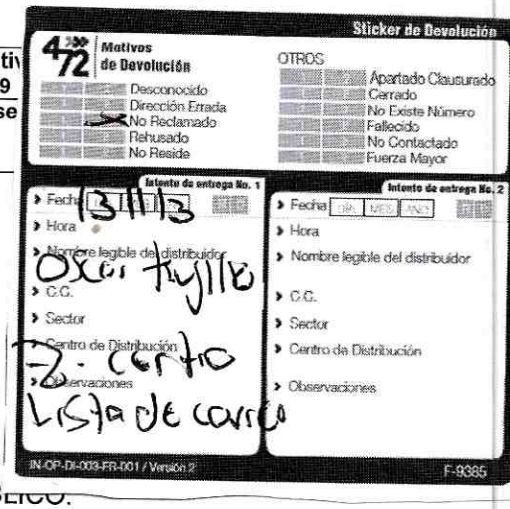

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
JAIMES RIVERA RENE
VDA LA SABANA FCA BEZALEL
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

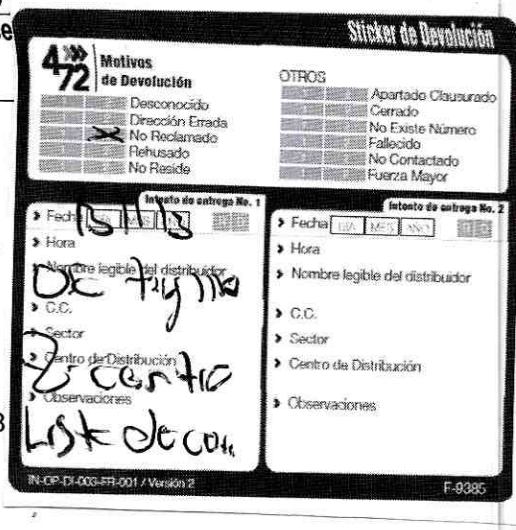

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):
SUAREZ B JOAQUIN
VDA ROSABLANCA FCA MAJADAS 2
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚB

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000594

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 032894

Nombre o razón social	Nit o Cédula
OCIVILES S.A.S.	000800226827

Dirección:	Periodo	Fecha de Auto
CL 94 29 A 69	2012 a 2012	18/10/2013

Dirección de notificación	Impuesto referente
CL 94 29 A 69	**INDUSTRIA Y COMERCIO**

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo SSHM 916
Subproceso: SUB SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Bucaramanga, Noviembre 12 de 2.013

Señor
CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI
CENTRO COMERCIAL MEGAMALL LOCAL 22
BUCARAMANGA

Asunto: Respuesta oficio Radicado Nº 60772 de Octubre 16 de 2.013

Cordialmente, adjunto a la presente copia de la Declaración de Industria y comercio correspondiente al año gravable 2.012 del Registro de industria y Comercio Nº 51834 del contribuyente STF GROUP S.A. con Nit. 805.003.626-4.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

P/elaboró: Delia Moreno Rodríguez
Abogada contratista

0299

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NIT. 890.201.222-0

IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS, AVISOS Y TABLEROS

DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAVABLE: 2012

Bucaramanga
una sola ciudad, un solo corazón

Impuestos Municipales

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE: [ ]

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SIF GROUP S.A	2. IDENTIFICACIÓN: [X]	805.003.626
3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI	4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 16.449.395	5. TELÉFONO: 685 00 00 ext 2401
6. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: C.C LA QUINTA LOCAL 102	7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 051834	8. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDOS: 051835-066577
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA 34 No. 10 – 581 ACOPI-YUMBO	10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN: reynel.ramos&studiof.com.co	
11. CÓDIGO ACTIVIDAD: 20-6202;20-6299	12. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad): VENTA DE PRENDAS DE VESTIR,ARTICULOS DE PIEL Y ACCESORIOS PARA DAMA.	
13. CLASE DE ACTIVIDAD: INDUSTRIAL [ ] COMERCIAL [X] SERVICIO [ ] FINANCIERO [ ]	14. LLEVA LIBRO DE CONTABILIDAD: SI [X] NO [ ]	
15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS: SI [X] NO [ ]	16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS: BOGOTA,MEDELLIN,CALI,BARRAQUILLA,CARTAGENA SANTA MARTA, SINCELEJO,CUCUTA,PEREIRA Y OTROS	

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA

RENGLÓN	IMPUESTOS Y SANCIONES	VALOR LIQUIDADO
10	**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** (cuadro 8, renglón 9)	20.728.000
11	**MENOS EXENCIÓN IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**	0
12	**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO** (Renglón 10 menos renglón 11)	20.728.000
13	**MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS** (15% renglón 10, ó 15% renglón 12 cuando en forma expresa la exoneración recae sobre dicho tributo)	3.109.000
14	**MÁS SOBRETASA BOMBERIL** (10% renglón 10)	2.073.000
15	**MÁS IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL** sector financiero	0
16	**SANCIÓN POR CORRECCIÓN:** 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria	0
17	**SANCIÓN POR INEXACTITUD:** 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial:1/2 con ocasión a la liquidación de revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	0
18	**SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA:** Al 10% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago.	0
19	**MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD:** 5% por mes o fracción de mes renglón 12+13 o 10% si media emplazamiento. Si el impuesto es $ 0 la sanción equivale al valor de (1) unidad de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	0
20	**MENOS RETENCIONES PRACTICADAS:** Declare el valor de las retenciones de industria y comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponden al periodo gravable al cual se refiere la declaración.	20.255.000
21	**TOTAL IMPUESTO A CARGO:** Sume del renglón 12 al 19 menos el 20 (En esta declaración privada no se incluyen los intereses de mora, los cuales se liquidan al momento de pago.	5.655.000

Recuerde que las sanciones liquidas no podrán ser inferiores a la sanción mínima establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor tributario U.V.T.

CUADRO No. 4 FECHAS DE PAGO

1ª cuota $ _____ 3ª cuota $ _____

2ª cuota $ _____ 4ª cuota $ _____

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula.
No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones.
No escriba centavos, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano

CUADRO No. 5 FIRMA Y RADICACIÓN

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
C.C. / NIT. 16.449.395

FIRMA DEL CONTADOR REVISOR FISCAL
T.P. No. 43024-T

22 02 13 12:12 600 USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

"RECUERDE, ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS"

RESOLUCION Nro. 001286 **DE:** 23 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 048737
CONTRIBUYENTE: PROYECTOS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA E.
ACTIVIDAD: EMPRESA CONTRATISTA DE OBRAS CIVILES
NIT/C.C. 000800164580

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 23 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **KM 5 ANILLO VIAL 100M ADELANTE DE HACIENDA TRANSILVANIA VANGUARD**

COPIA

aldía de
ramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 5064
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 05 de Noviembre de 2013

Señora
VIRGINIA DUARTE JACOME
Calle 37 No 15-43 Bloque B of. 802
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta Solicitud de cancelación del registro de Industria y Comercio No 083964.

Radicado: 41760 de Julio 19 de 2013.

De manera atenta damos respuesta al oficio radicado No 41760 de el 19 de Julio de 2013, en el cual solicita la cancelación del Registro de Industria y Comercio 083964 en la dirección calle 101 No 22 A – 92 Apto 401 de Bucaramanga y anexa copia del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el que consta la cancelación de la matrícula del establecimiento de comercio el 28 de febrero de 2012., de igual manera anexa el formulario para informar la clausura de actividades económicas debidamente diligenciado.

Por lo anterior la administración ha tomado atenta nota y procederá a efectuar la CANCELACION del registro No 083964 mediante acto administrativo que será enviado posteriormente a la dirección de notificación.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Vo.Bo. LINA MARIA MANRIQUE
Profesional Universitario

Proyecto: Martha Luz Mantilla

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

FORMULARIO PARA INFORMAR LA CLAUSURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Bucaramanga
una sola ciudad, un solo corazón

14 NOV 2013

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Bucaramanga

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT. o C.C.
Viviana Diaz Jacome.	63298570
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**ACTIVIDAD ECONÓMICA**
083964	Fabricación de Joyas
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE CLAUSURA	
Calle 101 # 22A 92 APT 401	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**FECHA DE SOLICITUD**
Calle 37 # 17-43 BL B OF 202	Octubre 30 / 2013

En atención al artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal, me permito informar que el establecimiento de comercio antes descrito, cesó y clausuró en forma definitiva las actividades económicas el día_____ del mes de Febrero del año de 2012

En consecuencia solicito a la Secretaría de Hacienda cancelar el registro de industria y comercio asignado, así como la obligación de presentar declaraciones futuras.

Para tal efecto manifiesto que he presentado y pagado declaración parcial del año de_____ hasta la fecha en que se realizaron las operaciones gravadas, así mismo he cancelado todo impuesto y sanción adeudado sin que tenga obligación tributaria pendiente; anexo certificado de cancelación de matrícula mercantil y $300 pesos en estampillas de previsión social municipal.

Cordialmente,

Viviana Diaz Jacome.
C.C / NIT. 63298570

18

Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 001439 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	086102
CONTRIBUYENTE:	NUÑEZ MUJICA NORIS
ACTIVIDAD:	SERVICIO DE DOMICILIOS EMPRESARIALES.
NIT/C.C.	000063312391

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 25 No. 36-07 OF. 102**

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-4696
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.49

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ RECHAZADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No ☐
FECHA 14 NOV 2013
ALFREDO CARRILLO CARRILLO
C.C. 91.258.966

Bucaramanga, 24 de Octubre de 2013

Señor:
TONY NAVAJA ACOSTA
Teléfono:6446583
Avenida Guayacanes, Bloque II Local 102
Bucaramanga

Referencia: Solicitud de registro, Radicado: 38004del 04 de Julio de 2013.

En atención a su comunicación radicada con el número y fecha de la Referencia, mediante el cual solicita ser exonerado de las obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que ejerce la profesión de odontólogo, actividad no sujeta del impuesto de Industria y Comercio, conforme al artículo 67 contenido en el Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 044 de 2008.

Al respecto me permito informar que mediante Auto de Verificación Tributaria realizada por la Secretaria de Hacienda, en efecto, se pudo verificar que la dirección registrada corresponde a una vivienda familiar y no se evidencia actividad económica diferente a las labores propias del ejercicio de la profesión de odontólogo, por tanto, se procederá a registrar la novedad en el sistema informático como ACTIVIDAD NO SUJETA, según los términos del Artículo 67 del Estatuto Tributario Municipal -- Acuerdo 044 de 2008.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

P/: Cesar Cadena Ardila
Profesional de Apoyo.

21

RESOLUCION Nro. 001357 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	070316
CONTRIBUYENTE:	SUMINISTROS MERCANTILES
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE INFORMATICA, PRO
NIT/C.C.	000063344390

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 22 No. 23-53 PISO 2 SAN FRANCISCO

472
CAUSALES DE DEVOLUCION
X
JANSEN ANDRID LÓPEZ LÓPEZ
CC. 13873747

RESOLUCION Nro. 001446 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	086973
CONTRIBUYENTE:	RODRIGUEZ PARRA ESPERANZA
ACTIVIDAD:	" SALA DE JUEGOS XBOX PARA NIÑOS."
NIT/C.C.	000023596259

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

23

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 6 No. 65A-58**

42

ORIGINAL
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION ERRADA
DESCONOCIDO
NO RESIDE
NO EXISTE
2013

Secretaria de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION Nro. 001512 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	091081
CONTRIBUYENTE:	SINISTERRA FRANCO ADOLFO
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO.
NIT/C.C.	000017136612

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiendole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 24 No. 35-51 APTO.301**

Secretaria de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION Nro. 001545 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	093423
CONTRIBUYENTE:	GELVEZ VILLAMIZAR HENRY
ACTIVIDAD:	COMERCIALIZACION DE VIVERES NO REALIZADO EN ESTABLECI
NIT/C.C.	000091271291

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 67 No. 16-15 LA VICTORIA

RESOLUCION Nro. 001379 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	074515
CONTRIBUYENTE:	ADIELA MOLANO MOSQUERA
ACTIVIDAD:	MICELANEA
NIT/C.C.	000024954706

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 36 No. 10-17**

4>>
CAUSAL
DIRECCION DEFICIENTE
DESCONOCIDO
NO RESIDE
NO EXISTE
26
19 NOV 2013

RESOLUCION Nro. 001360 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	070570
CONTRIBUYENTE:	V&D ECOTURISMO S.A.S.
ACTIVIDAD:	SERVICIO DE ASISTENCIAS A TURISTAS
NIT/C.C.	000900274123

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 90 No. 18-136 FONTANA**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000618

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 087205

Nombre o razón social	Nit o Cédula
FIRST CLASS LOZA B S.A.S.	000800092120

Dirección:	Periodo	Fecha de Auto
CR 18 38 10 OFIC 203	2012 a 2012	22/10/2013

Dirección de notificación	Impuesto referente
CR 18 38 10 OFIC 203	**INDUSTRIA Y COMERCIO**

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION Nro. 000897 **DE:** 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	002691
CONTRIBUYENTE:	GLORIA ROCIO SARMIENTO DURAN
ACTIVIDAD:	VENTA DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C.	000052083602

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 17 No. 33-60**

RESOLUCION Nro. 000930 **DE:** 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	035471
CONTRIBUYENTE:	ANGELICA MARIA VALENCIA GUTIERREZ
ACTIVIDAD:	COMPRA VENTA DE ARTICULOS USADOS
NIT/C.C.	000032687276

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 16 No. 34-38**

Sticker de Devolución
4-72 Motivos de Devolución
Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside
OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1
Fecha DÍA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Intento de entrega No. 2
Fecha DÍA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución

RESOLUCION Nro. 000954 **DE:** 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 049573
CONTRIBUYENTE: MARIELA SANTAMARIA
ACTIVIDAD: VENTA DE ROPA Y CALZADO USADO
NIT/C.C. 000063278594

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 18 No. 30-60**

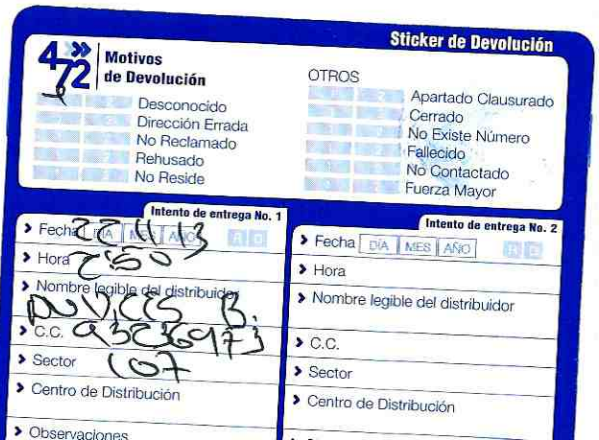

RESOLUCION Nro. 001246 **DE:** 19 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	018378
CONTRIBUYENTE:	CARLOS JAIMES RIATIGA
ACTIVIDAD:	VENTA DE CALZADO Y SIMILARES
NIT/C.C.	000013829850

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 19 de Septiembre de 2013

22 NOV 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 22 No. 13-52**

RESOLUCION Nro. 001408 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	078885
CONTRIBUYENTE:	CORREA GOMEZ LIBIA ESTHER
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE CALZADO INCLUS
NIT/C.C.	000063340464

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 19 No. 22-54 SAN FRANCISCO**

ORIGINAL
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION INCORRECTA ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO X REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No ☐
JANCEN ANDRID
LÓPEZ LÓPEZ

RESOLUCION Nro. 000926 **DE:** 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividad pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio cons fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	029387
CONTRIBUYENTE:	BLANCA OTILDE ESTEBAN CASTRI
ACTIVIDAD:	SASTRERIA Y OTROS SERVICIOS
NIT/C.C.	000063275997

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante leg providencia personalmente o por correo, de conformi Estatuto tributario advirtiéndole que contra este pro el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 10 OCC. No. 14-09**

RESOLUCION Nro. 001308 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	057425
CONTRIBUYENTE:	ULTRASEGURA LTDA
ACTIVIDAD:	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
NIT/C.C.	000800204173

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

35

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 16 No. 60-52 BOGOTÁ

Sticker de Devolución
4/72 Motivos de Devolución
Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside
OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1
Fecha DIA MES AÑO
22 NOV 2013
Hora
Nombre legible del distribuidor
ALFREDO CARRILLO CARRIL
C.C. 91.258.966
Intento de entrega No. 2
Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.

Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 001322 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	059626
CONTRIBUYENTE:	INOCENCIA BLANCO MALDONADO
ACTIVIDAD:	CONFECCIONES
NIT/C.C.	000027941650

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

36

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 11 No. 59-49**

RESOLUCION Nro. 001273 **DE:** 20 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la [illegible] industria y comercio mientras no realice nuevamente activ[illegible] pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio c[illegible] fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industri[illegible] expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	043215
CONTRIBUYENTE:	ILSA IVONNE MATEUS MATEUS
ACTIVIDAD:	VENTA Y SERVICIO DE SEGUROS
NIT/C.C.	000028167893

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante le[illegible] providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 20 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 33 No. 46-23

RESOLUCION Nro. 001297 **DE:** 23 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividad pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conse fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	055074
CONTRIBUYENTE:	MARTHA CECILIA GARCIA MORENO
ACTIVIDAD:	SERVICIO DE INTERNET
NIT/C.C.	000063358250

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante lega providencia personalmente o por correo, de conformida Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 23 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 32 No. 63A-06**

RESOLUCION Nro. 000960 **DE:** 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio cons... fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	051075
CONTRIBUYENTE:	DORIS LILIANA BRICENO DIAZ
ACTIVIDAD:	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C.	000037724632

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante lega... providencia personalmente o por correo, de conformida... Estatuto tributario advirtiéndole que contra es... reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 33 No. 51-63**

RESOLUCION Nro. 001241 **DE:** 19 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividade
pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conse
fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y
expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	012235
CONTRIBUYENTE:	JAIME BELTRAN SERRANO
ACTIVIDAD:	PROVISIONAL
NIT/C.C.	000091224045

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal
providencia personalmente o por correo, de conformidad
Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 19 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CLL. 37 5-36

RESOLUCION Nro. 000923 **DE:** 3 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividad[illegible] pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio cons[illegible] fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

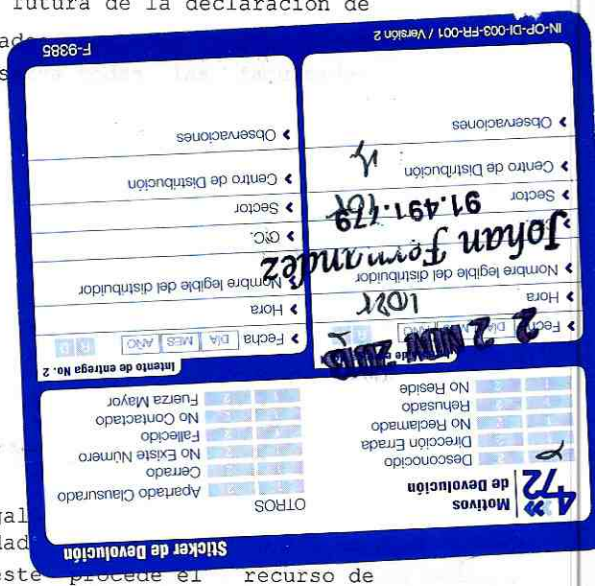

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	024707
CONTRIBUYENTE:	NUBIA RODRIGUEZ RAMOS
ACTIVIDAD:	MISCELANEA
NIT/C.C.	000063360384

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal providencia personalmente o por correo, de conformidad Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 3 de Julio de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 45 No. 7 OCC-16**

RESOLUCION Nro. 001325 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	059978
CONTRIBUYENTE:	COOPERATIVA NACIONAL COONALEMJUSTICIA
ACTIVIDAD:	COOPERATIVA CON SECCION DE APORTES Y CREDITOS
NIT/C.C.	000860404516

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 17 No. 5-21 OF 402 BOGOTÁ

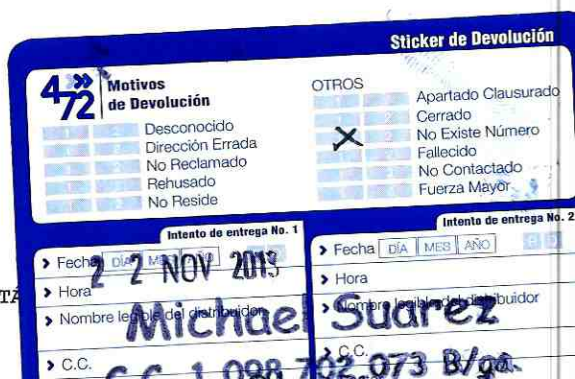

RESOLUCION Nro. 000962 **DE:** 4 de Julio de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	052960
CONTRIBUYENTE:	RICARDO ALEXANDER BEJARANO SIERRA
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS CLINICOS ADONTOI
NIT/C.C.	089082867040

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 4 de Julio de 2013

43

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 12 No. 20-31**

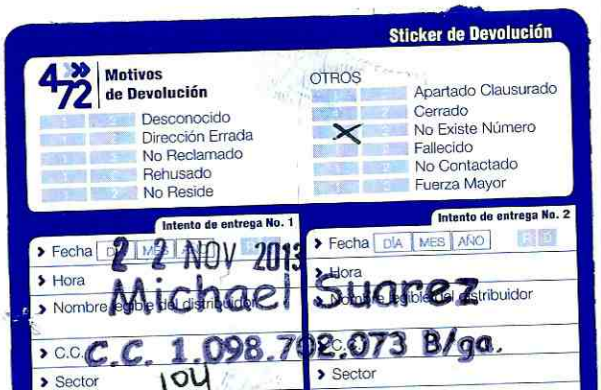

RESOLUCION Nro. 001306 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	057289
CONTRIBUYENTE:	LIDIA YANETH SUAREZ VILLAMIZAR
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES INMOBILIARIA REALIZADA A CAMBIO DE UNA RETF
NIT/C.C.	000037559531

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA No.57-19 INT.10**

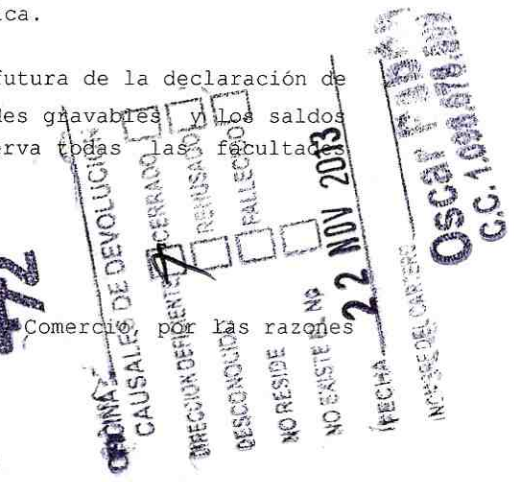

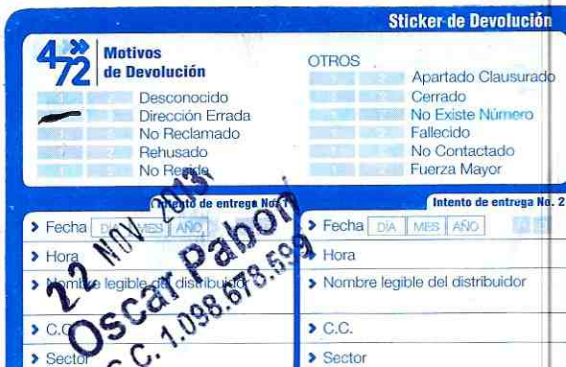

RESOLUCION Nro. 001314 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	058255
CONTRIBUYENTE:	HORACIO MARQUEZ ARDILA
ACTIVIDAD:	MISCELANEA
NIT/C.C.	000005547612

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BL
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 45 No. 56-

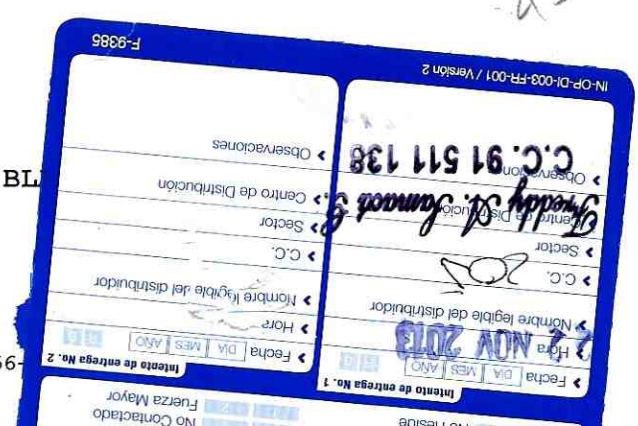

RESOLUCION Nro. 001271 **DE:** 20 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	041720
CONTRIBUYENTE:	GLADYS DEL CARMEN BURITICA Y OTRA
ACTIVIDAD:	SALA DE BELLEZA
NIT/C.C.	000068246667

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 20 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: C.C. OMNICENTRO LOCAL 1B

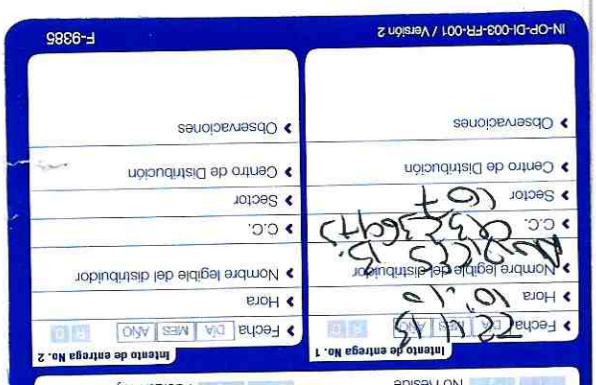

RESOLUCION Nro. 001255 **DE:** 19 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	028622
CONTRIBUYENTE:	CARVAJAL GUARIN MARTHA LUCIA
ACTIVIDAD:	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C.	000063347766

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 19 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 17 No. 37-51 LOCAL 106**

RESOLUCION Nro. 001315 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	058260
CONTRIBUYENTE:	CLARA MILADY MORA AFANADOR
ACTIVIDAD:	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESO
NIT/C.C.	000027978450

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 35 No. 16-10 LOCAL 3-4**

Sticker de Devolución
4-72 Motivos de Devolución
Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside
OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1
Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Intento de entrega No. 2
Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector

RESOLUCION Nro. 001332 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trarite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	063086
CONTRIBUYENTE:	JUVENAL MOYA MENDOZA
ACTIVIDAD:	SALA DE BELLEZA
NIT/C.C.	000091244429

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

12

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 32 No. 30-15 LA AURORA**

RESOLUCION Nro. 001283 **DE:** 23 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1 Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	047303
CONTRIBUYENTE:	ELIZABETH CAMPO GOMEZ
ACTIVIDAD:	SALA DE BELLEZA
NIT/C.C.	000049654325

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 23 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CRA. 30A No. 31-116**

RESOLUCION Nro. 001282 **DE:** 23 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	047155
CONTRIBUYENTE:	MARILUZ PALOMINO CARRILLO
ACTIVIDAD:	VENTA DE CALZAD0
NIT/C.C.	000063336067

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 23 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: C.C. SANANDRESITO LA ISLA LOCAL 6-08

OFICINA
CAJA
DIRECCION
DESCONOCIDO
NO RESIDE
FALLECIDO
2 1 NOV 2013
FECHA
NOMBRE
Jhon Alexis Picón Briceño
C.C. 1.095.917.064

RESOLUCION Nro. 001312 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 057889
CONTRIBUYENTE: TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.
ACTIVIDAD: TRANSPORTE-SERVICIO ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL
NIT/C.C. 000890902875

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 78 No. 65-218 MEDELLIN**

RESOLUCION Nro. 000084 **DE:** 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	048739
CONTRIBUYENTE:	LETICIA CARREÑO MERCHAN
ACTIVIDAD:	EXPENDIO ALA MESA DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIA
NIT/C.C.	000063314564

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 24 No. 5-17**

RESOLUCION Nro. 001508 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	090622
CONTRIBUYENTE:	MONROY CERON BLANCA DEMECIA
ACTIVIDAD:	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN CAFETER
NIT/C.C.	000028423663

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 27A No. 40-47**

RESOLUCION Nro. 001557 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	097241
CONTRIBUYENTE:	JARAMILLO CORREA FATIMA MARIBEL
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN.;COMERCIO AL PO
NIT/C.C.	000037729171

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

OFICINA B/GA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCION DEF ☐ CERRADO ☒
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO. ☐
SECTOR No. ☐
FECHA 12 NOV 2013
GIOVANNI MEDINA
C.C. 91275993

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 33A No. 18-58**

OFICINA B/GA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCION DEF ☐ CERRADO ☒
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

RESOLUCION Nro. 001532 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	092213
CONTRIBUYENTE:	DIAZ RUEDA ANDRES FELIPE
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EXTERIOR
NIT/C.C.	001098750720

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 34 No. 18-17 LOCAL 103**

RESOLUCION Nro. 001412 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

REMI
Nombre/
ALC

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	079204
CONTRIBUYENTE:	ORTIZ PABLO VICENTE
ACTIVIDAD:	COMPRA Y VENTA DE PERIODICOS Y REVISTAS.-
NIT/C.C.	000091201947

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 9 No. 33-46**

472

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☒ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐

RESOLUCION Nro. 001415 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	080251
CONTRIBUYENTE:	CAMPOS MEDINA TERESA
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE :
NIT/C.C.	000063315437

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 45 No. 148B-94 PRADOS DEL SUR - FLORIDA

472 58

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☒ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No ☐
FECHA 13 NOV. 2013
GUSTAVO ANA
91.349.518

RESOLUCION Nro. 001495 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	089765
CONTRIBUYENTE:	BONCES ORTIZ ARGEMIRO
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE SERVICIO COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA Y ALQUI
NIT/C.C.	000091175562

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CIRCUNVALAR 35 No. 92-13 TORRE I APTO 603**

472

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☒
FECHA 13 NOV 2013 116

Carlos A. Trujillo
91.280.943 Blga

RESOLUCION Nro. 001561 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

1) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	097755
CONTRIBUYENTE:	QUINTERO RONDON ANGY PAOLA
ACTIVIDAD:	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EQU
NIT/C.C.	001098677515

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 33 No. 47-44 LOCAL 143**

OFICINA
CAUSALES DE DEV
DIRECCION DEFICIENTE
DESCONOCIDO
NO RESIDE
NO EXISTE EL NO
FECHA
NOMBRE

RESOLUCION Nro. 001554 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	095457
CONTRIBUYENTE:	INGRID YUDITH RUEDA AMAYA
ACTIVIDAD:	EMPRESA DE FUMIGACION
NIT/C.C.	000037727762

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 14 No. 31-24 SAN ALONSO** OFICINA B/GA

CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEF ☐ CERRADO ☐

RESOLUCION Nro. 001460 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	086395
CONTRIBUYENTE:	DUARTE DE GUARIN MARIA ANTONIA
ACTIVIDAD:	FUENTES DE SODA
NIT/C.C.	000028494377

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

62

Direccion-Notificación: **CARRERA 28 No. 53-10**

RESOLUCION Nro. 001459 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	086366
CONTRIBUYENTE:	PARRA CHONA MYRIAN ROSA
ACTIVIDAD:	FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CALZADO PARA NIÑA, Y
NIT/C.C.	000063315422

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 35 No. 64-46**

472 63

OFICINA 117 - 60A
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE [ ] CERRADO [ ]
DESCONOCIDO [ ] REHUSADO [ ]
NO RESIDE [ ] FALLECIDO [ ]
NO EXISTE EL No [X]
FECHA 13 NOV 2013 7:30 Am

RESOLUCION Nro. 001465 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	087612
CONTRIBUYENTE:	ELIENAI SAS
ACTIVIDAD:	VENTA DE PASAJES TERRESTRES, GIROS Y RECIBIDOS DE GIRC
NIT/C.C.	000900491555

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

64

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 45 No. 1 OCC-83**

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE [ ] CERRADO [ ]
DESCONOCIDO [X] RECHAZADO [ ]
NO RESIDE [ ] FALLECIDO [ ]

RESOLUCION Nro. 001504 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	090304
CONTRIBUYENTE:	ARDILA NIÑO HENRY
ACTIVIDAD:	TIENDA
NIT/C.C.	000091235878

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

65

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **DIAGONAL 11 No. 60-BIS-10 CIUDADELA REAL DE MINAS**

OFICINA 472 BIGA
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCION DEF. ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐
NO RESIDE ☐
NO EXISTE EL ☐
FECHA 12 NOV 2013
ALFREDO CARRILLO CARRIL
C.C. 91.253.066

RESOLUCION Nro. 001517 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	091156
CONTRIBUYENTE:	ROJAS VARGAS DIANA MILENA
ACTIVIDAD:	DISEÑO, CONFECCION Y COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE \
NIT/C.C.	001098611538

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: PLAZA MAYOR ENTRADA 3 APTO. 501

OFICINA 472 B/GA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEF. ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☑ FALLECIDO ☐

RESOLUCION Nro. 001529 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	092076
CONTRIBUYENTE:	PIÚ BLU S.A.S.
ACTIVIDAD:	DIRECCION DE NOTIFICACIONES PARA EMPRESA Y CORRESPOI
NIT/C.C.	000900546908

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

67

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 37 No. 44-07**

RESOLUCION Nro. 000141 **DE:** 23 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	060980
CONTRIBUYENTE:	YEISON PIRACON BARAJAS
ACTIVIDAD:	TIENDA
NIT/C.C.	001098608615

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo; de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 23 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

68

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 16 No. 14-05 ALTOS DEL PROGRESO**

Secretaria de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION Nro. 001539 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelacion del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	092752
CONTRIBUYENTE:	VILLAMIZAR PINZON PEDRO ANDRES
ACTIVIDAD:	SERVICIO DE ENVIO DESPACHO DE MENSAJERIA CAFETERIA VE
NIT/C.C.	001098695180

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

69

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 18 No. 24-68

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA Blmanga

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL No. ☐
FECHA 9-10-2013 SECTOR No.
NOMBRE CARTERO

RESOLUCION Nro. 001406 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	078802
CONTRIBUYENTE:	CASTILLO SIERRA ALFONSO
ACTIVIDAD:	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, COMIDAS RA
NIT/C.C.	000079344266

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 29 No. 41-02**

RESOLUCION Nro. 000098 **DE:** 21 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	054002
CONTRIBUYENTE:	CARLOS ALBERTO MORENO MEDINO
ACTIVIDAD:	RESTAURANTE Y FRUTERIA
NIT/C.C.	000013926030

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 21 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 94 No. 13B-20 CIUDAD VENECIA**

RESOLUCION Nro. 001442 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	086330
CONTRIBUYENTE:	RODRIGUEZ SERRANO FREDY
ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES MUSICALES EN GENERAL,ALQUILER DE SONIDO, I
NIT/C.C.	000013543847

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 61 N 1W-42**

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
14 NOV 2013

RESOLUCION Nro. 001448 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	087010
CONTRIBUYENTE:	QUIROGA FLOREZ SERGIO DANIEL
ACTIVIDAD:	" CONSULTORIA Y CAPACITACION EN SISTEMAS INTEGRADOS D
NIT/C.C.	000005654535

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 48 No. 1-7-52 LAGOS 11**

RESOLUCION Nro. 001367 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	072011
CONTRIBUYENTE:	LUIS FELIPE RUEDA CASTILLO
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN ESTAE
NIT/C.C.	000005754388

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 26 No. 14-44 APTO. 301**

RESOLUCION Nro. 001418 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	080606
CONTRIBUYENTE:	PRODUCTOS ECO S.A
ACTIVIDAD:	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA ACTIVIDAD
NIT/C.C.	000802004090

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 35 No. 14-51**

472
B16A
OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

RESOLUCION Nro. 001496 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	089771
CONTRIBUYENTE:	VANEGAS HERREÑO PAULO EMILIO
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANERC
NIT/C.C.	000005788916

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CRA. 1B AV. GUAYACANES O MZNA F CASA 22 REAL DE MINAS**

472
OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☒
NO EXISTE EL No ☐
FECHA 14 NOV 2013
ALFREDO APRILLO CARTERO
C.C. 91.258.966
115

RESOLUCION Nro. 001560 **DE:** 26 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	097533
CONTRIBUYENTE:	LOZADA OROSTEGUI LIBARDO
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍC
NIT/C.C.	000091434544

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 26 de Septiembre de 2013

ROSA AMIRA VEGA BLANCO
IA DE HACIENDA

Manrique Duarte
rsitario

ación: CARRERA 12 No. 16N-14 KENNEDY

Sticker de Devolución
OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 2
Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones
F-9385

RESOLUCION Nro. 001400 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	077074
CONTRIBUYENTE:	GLADYS YANETH ACUÑA
ACTIVIDAD:	MARQUETERIA Y VIDRIERIA
NIT/C.C.	000063350497

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 32 No. 38-21 PISO 1**

472 28

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
☒ FALLECIDO ☐

RESOLUCION Nro. 001380 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	074550
CONTRIBUYENTE:	DIANA MARCELA DIAZ RUEDA
ACTIVIDAD:	COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C.	000037862990

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 37 No. 15-03 LOCAL 15**

OFICINA CAUSALES DIRECCION SECCIONAL DESCONOCIDO

RESOLUCION Nro. 000335 **DE:** 30 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	085096
CONTRIBUYENTE:	MARQUEZ CHACON HAIVER EDINSON
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE REPUESTOS Y
NIT/C.C.	000013716830

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 30 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **calle 52 No 21-07 concordia**

RESOLUCION Nro. 001376 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	074059
CONTRIBUYENTE:	CLAUDIA LUCIA RUEDA RODRIGUEZ
ACTIVIDAD:	OTROS TIPOS DE EXPENDIO NCP DE ALIMENTOS PREPARADOS
NIT/C.C.	000063340315

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CALLE 48 No. 27A-66 APTO. 902**

RESOLUCION Nro. 001353 **DE:** 24 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	068987
CONTRIBUYENTE:	JUAN JOSE MORENO MARTINEZ
ACTIVIDAD:	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
NIT/C.C.	000091457285

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 24 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 30 No. 14-08APTO. 301

92

OFICINA B/GA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEF ☐ CERRADO ☒
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☐
FECHA 14/11/13 DIRECTOR No. 103
Keyder Montilla

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-4695
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,49

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Octubre 23 de 2013

Señores:
GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR
Calle 35 nro. 17-67 Local 306
Bucaramanga

ASUNTO: Impuesto de avisos y tableros, cancelación de impuesto. RADICADO 39862 de Julio 13 de 2013.

Cordial saludo:

Atendiendo la petición realizada en la fecha del asunto, ésta Secretaría verificó la inexistencia del hecho generador del impuesto de Avisos y Tableros, en visita realizada el día 07 de Octubre de 2013; en consecuencia a partir del año gravable 2013, no está obligado a liquidar en la declaración privada de Industria y Comercio el impuesto de Avisos y Tableros, mientras no se realice la colocación efectiva de avisos. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la SECRETARÍA DE HACIENDA para verificar la ocurrencia de hechos generadores no declarados.

Por otra parte, fue recibida su notificación de cancelación del impuesto de industria y comercio del 2012. De igual manera, solicitamos por favor se dirija a la ventanilla 10 del CIAC ubicado en la Cra 11 N°34 - 52 primer piso del Edificio Fase II de la Alcaldía de Bucaramanga para hacer efectivo el registro de cambio de dirección, como aparece en la Cámara de Comercio conforme a lo manifestado en su comunicación.

Cordialmente,

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Anexos: dos (2) folios físicos

P/: Cesar Cadena Ardila
Profesional de Apoyo Fiscalización.

RESOLUCION Nro. 001430 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	083374
CONTRIBUYENTE:	GHOTME SALAME ASSEM BACHIR
ACTIVIDAD:	COMERCIO AL POR MENOR DE SABANAS, TAPETES, TOALLAS Y
NIT/C.C.	001098663072

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 16 No. 36-27 CENTRO**

RESOLUCION Nro. 001470 **DE:** 25 de Septiembre de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda"

2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.

3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.

4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

472

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:	087758
CONTRIBUYENTE:	NIEVES CARDENAS EDNA MARINA
ACTIVIDAD:	TIENDA
NIT/C.C.	000063323747

OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ RECHAZADO ☐
NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
NO EXISTE ☐
FECHA 15 NOV 2012
NOMBRE Juan Alexis Picón
C.C. 1.095.917.064

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, el 25 de Septiembre de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Direccion-Notificación: **CARRERA 17A No. 68-93 APTO. 301**